

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

### ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial

Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de La Sociedad Dome Minig Corporation Ltd.*

Anuncio.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias.*

*Estadística de morbilidad y mortalidad (enfermedades infecto-contagiosas).*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

Residencia provincial de niños de León.—*Circulares.*

### Administración municipal

*Edictos de Ayuntamientos.*

### Entidades menores

*Edictos de Junlas vecinales.*

### Administración de Justicia

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

### Administración provincial

## MINAS

DON FIDEL JADRAQUE GARVISO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por La Sociedad Dome Minig Corporation Ltd., vecina de Londres, se ha presentado

en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Febrero, a las once, una solicitud de registro pidiendo 502 pertenencias para la mina de oro, llamada *Catalina*, sita en el paraje «Crecil», término y Ayuntamiento de Llamas de la Ribera. Hace la designación de las citadas 502 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al Norte verdadero 15° 25' E.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de las minas «Josephina, número 3.920 y «Transvaal», número 4.006 o sea el ángulo N. de la tapia que cierra el huerto de Francisco Campelo, que es el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina «Las Omañas», núm. 4.008, que es el terreno a que se refiere esta solicitud y desde él se medirán 200 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al E., la 2.ª; de ésta 100 al S., la 3.ª; de ésta 200 al E., la 4.ª; de ésta 2.200 al S., la 5.ª; de ésta 100 al O., la 6.ª; de ésta 2.200 al S., la 7.ª; de ésta 100 al E., la 8.ª; de ésta 300 al S., la 9.ª; de ésta 100 al O., la 10; de ésta 200 al S., la 11; de ésta 100 al O., la 12; de ésta 100 al S., la 13; de ésta 200 al O., la 14; de ésta 200 al S., la 15; de ésta 100 al O., la 16; de ésta 100 al S., la 17; de ésta 100 al O., la 18; de ésta 200 al S., la 19; de ésta 100 al O., la 20; de ésta 200 al S., la 21; de ésta 100 al O., la 22; de ésta

200 al S., la 23; de ésta 100 al O., la 24; de ésta 200 al S., la 25; de ésta 100 al O., la 26; de ésta 200 al S., la 27; de ésta 100 al O., la 28; de ésta 200 al S., la 29; de ésta 100 al O., la 30; de ésta 200 al S., la 31; de ésta 100 al O., la 32; de ésta 300 al S., la 33; de ésta 100 al O., la 34; de ésta 100 al S., la 35; de ésta 100 al O., la 36; de ésta 100 al S., la 37; de ésta 100 al O., la 38; de ésta 200 al S., la 39; de ésta 100 al O., la 40; de ésta 100 al S., la 41; de ésta 100 al O., la 42; de ésta 100 S., la 43; de ésta 200 al O., la 44; de ésta 100 al N., la 45; de ésta 100 al E., la 46; de ésta 100 al N., la 47; de ésta 100 E., la 48; de ésta 100 al N., la 49; de ésta 100 al E., la 50; de ésta 400 al N., la 51; de ésta 100 al E., la 52; de ésta 400 al N., la 53; de ésta 100 al E., la 54; de ésta 200 al N., la 55; de ésta 100 al E., la 56; de ésta 100 al N., la 57; de ésta 100 al E., la 58; de ésta 200 al N., la 59; de ésta 100 al E., la 60; de ésta 100 al N., la 61; de ésta 100 al E., la 62; de ésta 100 al N., la 63; de ésta 100 al E., la 64; de ésta 100 al N., la 65; de ésta 100 al E., la 66; de ésta 100 al N., la 67; de ésta 100 al E., la 68; de ésta 200 al N., la 69; de ésta 200 al O., la 70; de ésta 300 al N., la 71; de ésta 100 al E., la 72; de ésta 200 al N., la 73; de ésta 100 al E., la 74; de ésta 100 al N., la 75; de ésta 100 al E., la 76; de ésta 100 al N., la 77; de ésta 100 al E., la 78; de ésta 2.200 al N., la 79; de ésta

100 al E., la 80; de ésta 200 al E., la 81; de ésta 100 al N., la 82; de ésta 100 al E., la 83; de ésta 400 al N., la 84; de ésta 200 al O., la 85; de ésta 100 al S., la 86; de ésta 100 al O., la 87; de ésta con 400 al S., se volverá a la 80; de la 79 se medirán 700 al N., la 88; de ésta 100 al O., la 89; de ésta 600 al N., la 90; de ésta 100 al O., la 91; de ésta 500 al N., la 92; de ésta 100 al O., la 93; de ésta 500 al N., la 94; de ésta 100 al O., la 95; de ésta 100 al N., la 96; de ésta 100 al O., la 97; de ésta 200 al N., la 98; de ésta 100 al O., la 99; de ésta 200 al N., la 100; de ésta 100 al O., la 101; de ésta 200 al N., la 102; de ésta 100 al O., la 103; de ésta 200 al N., la 104; de ésta 100 al O., la 105; de ésta 500 al N., la 106; de ésta 100 al O., la 107; de ésta 100 al N., la 108; de ésta 100 al O., la 109; de ésta 200 al N., la 110; de ésta 100 al O., la 111; de ésta 100 al N., la 112; de ésta 100 al O., la 113; de ésta 300 al N., la 114; de ésta 200 al E., la 115; de ésta 200 al S., la 116; de ésta 100 al E., la 117; de ésta 100 al N., la 118; de ésta 100 al E., la 119; de ésta 200 al S., la 120; de ésta 100 al E., la 121; de ésta 100 al S., la 122; de ésta 100 al E., la 123; de ésta 100 al S., la 124; de ésta 200 al E., la 125; de ésta 200 al S., la 126; de ésta 100 al E., la 127; de ésta 300 al S., la 128; de ésta 100 al E., la 129; de ésta 100 al S., la 130; de ésta 100 al E., la 131; de ésta 100 al S., la 132; de ésta 100 al E., la 133; de ésta 200 al S., la 134; de ésta 100 al E., la 135; de ésta 100 al S., la 136; de ésta 200 al E., la 137; de ésta 100 al S., la 138, y de ésta con 100 al E., se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.036.

León, 22 de Marzo de 1933.—Fidel Jadraque.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE LEON

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil, ha acordado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el *Boletín Oficial*, se consignen los reintegros por títulos de propiedad y pertenencias que también se detallan abajo; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para el régimen de la Minería.

Se advierte a los interesados, a los fines consiguientes, que el Real decreto Ley de 6 de Agosto de 1927, establece en el párrafo 5.º, título 2.º de la base 3.ª, que el Estado no hará en lo sucesivo concesiones de carbón, sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por conveniencias de la explotación llegara el caso en que, a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estimase necesario.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	PERTENENCIAS	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	Papel de reintegro por		
							Título Pesetas	Pertenencias Pesetas	Timbres Pesetas
8.976	3.ª Demasia a Neutralidad 3.ª	Hulla	3'2321	Igüecha	Alberto Bianco Alonso	Bembibre	150	15	0 45
8.970	Rosario 3.ª	Idem	20	Idem	El mismo	León	150	20	0 45
8.941	Nati	Idem	288	Rodiezmo	César Mateo Castañón	Grijón	150	288	0 45

# Servicio nacional de Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE FEBRERO DE 1933

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Priaranza .....	Cerda...	20	M. Rojo.....	I. N. V.....	Bueno.
Mansilla Mayor .....	Bovino...	290	C. Sintomático.....	Pasteur.....	Idem.
Mansilla de las Mulas.....	Idem.....	180	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	40	C. Bacteridiano.....	Idem.....	Idem.
Vegarrienza.....	Idem.....	40	C. Sintomático.....	I. N. V.....	En observación
Idem.....	Cerda.....	40	M. Rojo.....	Idem.....	Idem.
Murias de Paredes.....	Idem.....	22	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Bovino...	50	C. Sintomático.....	Idem.....	Idem.
San Andrés del Rabanedo.....	Cerda...	10	M. Rojo.....	Idem.....	Idem.
Armunia.....	Idem.....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.

León, 9 de Marzo de 1933.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria, Primo Poyatos.

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEON

1.<sup>a</sup> QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 1933

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos de la quincena anterior.	Inyecciones en la quincena de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela.....	León.....	Santovenia.....	Ovina.....	59	»	40	2	17
Peste porcina.....	Idem.....	Vegas del Condado.....	Cerda.....	1	»	1	»	»
Idem.....	Astorga.....	Benavides.....	Idem.....	2	»	»	2	»
Pulmonía contagiosa.....	León.....	Santa Marina del Rey...	Idem.....	»	33	»	4	29

León 27 de Febero de 1933.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

### Residencia Provincial de Niños de León

#### CIRCULARES

Por la presente se hace saber que los salarios que deben percibir las nodrizas externas por la crianza de los niños procedentes de esta Residencia (antes Hospicio), se harán efectivos en los días 1 al 10 de Abril próximo, con la advertencia de que para cobrar por los niños comprendidos en la edad escolar, de 6 años en adelante, debe justificarse que han concurrido a la Escuela, para lo cual bastará la firma del Maestro y sello correspondiente en la fé de existencia.

León, 23 de Marzo de 1933.—El Director, Crisanto Sáenz de la Calzada.

En virtud de acuerdo de la Comisión gestora, he resuelto que a partir de 1.º de Abril próximo no se abonen salarios por la crianza de niños de la suprimida Casa Cuna de Ponferrada que estén en poder de criadores que residan en los mismos pueblos de que aquellos procedan, y por la de los que existan indicios que se hallan con las madres o personas de la familia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados a quienes pueda efectuar tal resolución.

León, 23 de Marzo de 1933.—El Director, Crisanto Sáenz de la Calzada.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

A los Ayuntamientos.—Requirimiento

Se requiere a los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la fecha no hubiesen remitido los presupuestos del corriente año de 1933, o las prórrogas de los que rigieron en 1932, para que lo verifiquen necesariamente antes del 15 de Abril próximo, pues en otro caso se les exigirán las responsabilidades a que hubiese lugar, debiendo recordarles que el artículo 1.º de la Ley de 28 de Diciembre último ordena que lo mismo los presupuestos que sus prórrogas para que entren en vigor necesitan la

aprobación de la Delegación de Hacienda.

León, 18 de Marzo de 1933.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

## Administración municipal

### *Ayuntamiento de San Pedro de Bercianos*

En virtud de acuerdo tomado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones aprobado, se saca a provisión la vacante de Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio para el año actual, durante el plazo de quince días, en el transcurso del cual pueden presentarse las procedentes solicitudes debidamente reintegradas, sin cuyo requisito, como asimismo el de la presentación fuera del plazo señalado, no será admitida ninguna.

El plazo marcado se empezará a contar desde el día siguiente de la publicación del presente.

San Pedro de Bercianos, 11 de Marzo de 1933.—La Presidenta, Emilia Ramos.

### *Ayuntamiento de Cabreros del Río*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio actual de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Cabreros del Río, 6 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

### *Ayuntamiento de Cebrones del Río*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Cayetano Fernández Casasola, hermano del mozo Juan Argimiro Fernández Casasola, del reemplazo de 1929, y de Santiago Guerra, padre del mozo Indalecio Guerra de la Fuente, del reemplazo de 1929, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto de lo dispuesto en los artículos 273 y 293 del vigente Regla-

mento de reclutamiento y reemplazo del ejército, se hace público por medio del presente a fin de que cuantas personas tengan antecedentes sobre el actual paradero de dichos individuos lo comuniquen a esta Alcaldía aportando los datos que sea posible para hacerlos constar en el expediente de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, que a favor de los mozos antes citados se está instruyendo.

Cebrones del Río, 8 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuan.

### *Ayuntamiento de Cubillas de Rueda*

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica para el próximo año de 1934, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de altas y bajas en el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo justificar haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco los que se presenten fuera del citado plazo, por la premura de plazo para su formación del referido documento.

\*  
\* \*

Por igual plazo y a los efectos de reclamaciones, se halla de manifiesto al público la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médica-farmacéutica gratuita en el corriente ejercicio.

Cubillas de Rueda, 11 de Marzo de 1933.—El Presidente, José Zapatero.

### *Ayuntamiento de Cármenes*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ildefonso González González, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Basilio González González, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del re-

ferido Basilio González González, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Basilio González González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ildefonso González González.

El repetido Basilio González González, es natural de Cármenes, hijo de Ildefonso y Angela, y cuenta 33 años de edad, sus señas son: estatura regular, de pelo rubio y color sano, hace 18 años se ausentó del domicilio de sus padres con dirección a la República de Cuba, sin que se sepa su paradero.

Cármenes, 12 de Marzo de 1933.—El primer Teniente Alcalde, S. Delgado.

### *Ayuntamiento de Congosto*

Acordada por este Ayuntamiento la ampliación del presupuesto municipal ordinario de 1932 para el ejercicio de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y otros quince más, podrán interponerse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Congosto, 11 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Gabriel González.

### *Ayuntamiento de San Esteban de Nogales*

La Comisión gestora, en sesión de hoy, y en cumplimiento a vigentes disposiciones, acordó hacer la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento de utilidades de año corrien, a los señores siguientes:

#### *Parte real*

D. Germán Calvo Pérez, por rústica.

D. Juan Pérez Lobo, por urbana.  
D. Esteban del Palacio San Martín, por urbana.

D. Antonio Barrigón Alvarez, por rústica, forastero.

D. Juan Ramón Carracedo, nombrado por el Sindicato.

*Parte parsonal*

D. Eugenio Cedón Prieto, por rústica.

D. Santiago Núñez, por urbana.

D. Angel Escudero García, por industrial.

Lo que se hace público para que durante el plazo reglamentario, se hagan las reclamaciones pertinentes, si hubiere lugar.

San Esteban de Nogales, 2 de Marzo de 1933.—El Presidente, Salvador Nava.

*Ayuntamiento de*

*Villanueva de las Manzanas*

A fin de que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de 1934, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja reintegrada con timbre móvil de 25 céntimos y justificarán haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Villanueva de las Manzanas, 21 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Emilio Astorga.

*Ayuntamiento de*

*Valderrey*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto municipal, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

*Parte real*

D. Luis Combarros Domínguez, por rústica.

D. Miguel Martínez de la Fuente, por urbana.

D. José Castrillo Alonso, por industrial.

D. Luis Fernández Nistal, por rústica, forastero.

*Parte personal*

*Parroquia de Valderrey*

D. Pablo del Río García, por rústica.

D. Ildefonso García González, por urbana.

D. Antonio Alonso Otero, por industrial,

*Parroquia de Matanza*

D. Angel González Prieto, por rústica.

D. Valeriano González Prieto, por urbana.

*Parroquia de Curillas*

D. Fernando Celada del Río, por rústica,

D. Tirso Alvarez Celada, por urbana.

D. Manuel Luengo Prieto, por industrial.

*Parroquia de Tejados*

D. Claudio Otero Callejo, por rústica.

D. Jerónimo Alvarez Martínez, por urbana,

*Parroquia de Bustos*

D. José Luengo Blanco, por rústica.

D. Justo Román Andrés, por urbana.

*Parroquia de Castrillo*

D. Nicolás Cabero Garcia, por urbana.

D. Juan Martínez Martínez, por urbana.

D. Faustino Fernández, por industrial.

*Parroquia de Carral*

D. Pedro Domínguez Combarros, por rústica.

D. Félix Fuertes Rodríguez, por urbana.

D. Adriano Abad, por industrial.

*Parroquia de Barrientos*

D. Francisco Cabero Cabero, por rústica.

D. Andrés Grande Rodríguez, por urbana.

D. Valentín Fuertes Morán, por industrial.

*Parroquia de Cuevas*

D. Andrés Martínez Posada, por rústica.

D. Nicolás Martínez Prieto, por urbana.

Contra estos nombramientos podrán presentarse las reclamaciones que creyesen justas, en el plazo de siete días.

Valderrey, 16 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Policarpo Martínez.

*Ayuntamiento de*

*Villamol*

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1934, se hace preciso que los contribuyentes

que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en un plazo de quince días, relaciones juradas de altas y bajas debidamente reintegradas y autorizadas, acompañando los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda.

Villamol, a 20 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Valentín Pascual.

*Ayuntamiento de*

*Santa María del Páramo*

Según me comunica el vecino de esta villa, D. Vidal Paz y Paz, en el día 18 del actual desapareció de su domicilio su hijo Amable de 22 años de edad, sin que se sepa su paradero.

Su estatura próximamente es de 1,60 metros, color moreno, se halla en estado anormal; vestía bisera color color oscuro, nueva, guardapalvos nuevo, claro, americana de corte color azul marino, nueva, pantalón de pana color botella oscuro, jersey nuevo, zapatillas negras altas, nuevas, calcetines de seda, camisa de color, calzoncillos de lienzo.

Ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a averiguar su paradero y en caso de ser hallado lo comuniquen a esta alcaldía o en otro caso le conduzcan al domicilio paterno.

Santa María del Páramo, a 20 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Santiago Santos.

*Ayuntamiento de*

*Prado de la Guzpeña*

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1934, se hace saber que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, acompañando las correspondientes cartas de pago, de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Prado de la Guzpeña, 22 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

Terminado el reparto de utilidades para el ejercicio corriente en su dos partes personal y real se halla ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, durante este plazo y tres días más se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten en atención a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal vigente.

Prado de la Guzpeña, 22 de Marzo de 1933.—El Presidente. Valeriano Alvarez.

#### *Ayuntamiento de Cistierna*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de rústica del año 1934, todo el que haya sufrido alteración en la riqueza rústica deberá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día primero hasta el quince de Abril, ambos inclusive, la oportuna relación jurada de alta acompañando a la vez la correspondiente carta de pago de derechos reales que justifique el pago por la traslación de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cistierna, 21 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Mateo Alonso.

#### *Ayuntamiento de Urdiales del Páramo*

Formado por la comisión nombrada al efecto el repartimiento de arbitrios municipales concertados sobre carnes frescas y saladas, vinos y alcoholes, que ha de regir durante el año actual de 1933, se halla de de manifiesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días con el fin de oír reclamaciones; durante el mismo podrán formular por escrito los contribuyentes del término cuantas reclamaciones tengan por conveniente, siempre que éstas estén fundadas en hechos concretos, fijos y determinados, entendiéndose que los que no reclamen dentro del plazo legal se entienden están conformes con las cantidades que la Comisión les ha asignado.

Urdiales del Páramo, 22 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Casiano Ramos.

Para que la Junta pericial de catastro de este término pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de rústica y pecuaria para

1934, y lo mismo el de urbana, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus declaraciones de altas y bajas, en el plazo de quince días en la Secretaría municipal, pasado éste no se admite ninguna.

Urdiales del Páramo, a 21 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Casiano Ramos.

### **Entidades menores**

#### *Junta administrativa de Torneros de Jamuz*

La Junta administrativa de Torneros de Jamuz, ha tomado el acuerdo de sacar a pública subasta por un plazo de cinco años forestales, que empiezan a contarse en el corriente de 1932 a 1933, la resinación a vida de 37.209 pinos en el monte de su pertenencia, número 81 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de León, bajo el tipo de tasación de 83.022,50 pesetas que resulta de aplicar el precio de 0,50 pesetas por pie y año en cada uno de los cinco que abarca el arriendo, no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicha cantidad y celebrándose la subasta y el aprovechamiento con arreglo a las disposiciones de este anuncio, pliegos de condiciones obrantes en poder de la Junta, disposiciones vigentes y Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de fecha 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel del sello correspondiente y arregladas al modelo que al final se inserta, presentándolas en sobre cerrado que llevará al dorso, escrito y firmado por el licitador la indicación siguiente. «Proposición para optar al aprovechamiento resinoso del monte de Torneros de Jamuz, número 81 del Catálogo». La proposición irá acompañada del resguardo que acredite haberse ingresado en la Depositaria de la entidad propietaria, o en la Caja general de Depósitos, o en alguna de sus sucursales el 5 por 100 del importe de una anualidad, o sea 930,22 pesetas. Los pliegos que se numerarán al recibirlos serán admitidos por el Presidente de la Junta hasta las doce del día anterior al de la celebración de la subasta si fuera hábil, o hasta la misma hora del ante-anterior si el

anterior no lo fuera. En el acto de presentar la proposición justificará al licitador estar provisto de la correspondiente cédula personal del ejercicio corriente.

La subasta se celebrará en el domicilio social de la Junta al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, contados a partir de aquél en este anuncio aparezca publicado en la *Gaceta de Madrid* y hora de las once. La mesa estará constituida por la Junta administrativa, un representante del Distrito forestal y por el Notario que levantará la oportuna acta. Los pliegos serán abiertos en el mismo orden en que fueron presentados, adjudicándose el remate al autor de la proposición mas ventajosa. Si dos o mas proposiciones resultaran iguales se abrirá nueva licitación entre sus autores, durante quince minutos, por pujas a la llana y si ninguno quiere mejorar la proposición se decidirá por sorteo a quien ha de adjudicarse el remate.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por medio de representante legalmente autorizado.

El bastante de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los letrados en ejercicio de esta provincia.

Entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios sin necesidad de hacer mas de un depósito provisional.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación del remate constituirá en la Depositaria de la Junta o en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales y a disposición del Distrito Forestal de León, un depósito que sirva de garantía a la buena marcha del aprovechamiento: este depósito será igual al valor de una anualidad según resulte en el remate.

Serán de cuenta del rematante los gastos que se originen con la subasta los de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales y el abono de las indemnizaciones que devengue el personal facultativo, auxiliar y de Guardería, con arreglo a las tarifas aprobadas por orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de Julio de 1932.

Torneros de Jamuz, 7 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Junta administrativa, Francisco Rubio.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de..... provisto de cédula personal corriente, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de resinación a vida de 37.209 pinos en el monte de Torneros de Jamuz, número 81 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de León, por un plazo de cinco años forestales que empiezan a contarse en el corriente de 1932 a 1933, acompaña el resguardo del depósito hecho para poder presentarse como licitador y ofrece satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de....., (en letra) comprometiéndose a la puntual observancia de las condiciones indicadas en los pliegos. (Fecha y firma del interesado).

*Junta vecinal de Torneros*

Por acuerdo de esta Junta se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el acotamiento de los pastos comunales del día 5 de Marzo los siguientes: la Huerga, regueras de Arriba, regueras del Medio y parte de regueras de Abajo, cacho del pontón blanco y pontón blanco, orilla de las viñas y Bartoller.

También queda expuesto al público por término de ocho días el reparto de aprovechamientos comunales del año 1932.

Torneros, 24 de Marzo de 1933.—El Presidente, Andrés Sota.

*Junta vecinal de Vilecha*

Por acuerdo de la Junta vecinal de Vilecha, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que el día 16 de Abril y hora de las nueve del día, tendrá lugar en la casa de concejo las subastas de limpieza de regueros pertenecientes al patrimonio común, la presa nueva, reguero de las cuerdas y ventas de las Roderas de la presa Bernesga.

Vilecha, 24 de Marzo de 1933.—El Presidente, Francisco Soto.

*Junta vecinal de Torneros de la Valderia*

Esta Junta ha tomado el acuerdo de sacar a pública subasta el aprovechamiento por el plazo de cinco años forestales, que empezarán a contarse

en el corriente de 1932-33, de 2.340 pinos en el monte de su pertenencia número 78 del Catálogo de los de utilidades pública de esta provincia.

La subasta que se celebrará por pujas a la llama tendrá lugar el día 1 de Abril a las 12 en sitio Consejo de este pueblo, presidida por la Junta Administrativa, siendo la tasación del aprovechamiento la de 1,170 pesetas por cada uno de los cinco años que ha de durar el arriendo, cantidad que resulta de aplicar el precio de 0,50 pesetas por pie y año.

No se admitirá postura que no cubra el precio de tasación y el que resulte rematante se atenderá en la ejecución del aprovechamiento a las condiciones facultativas contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de 12 de Agosto del pasado año y dictados por el Distrito Forestal.

Será de cuenta del rematante el abono de las indemnizaciones que, con arreglo a las tarifas aprobadas por Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 9 de Julio del corriente año devengue el personal facultativo, auxiliar y de Guardería.

Torneros de la Valderia, 20 de Marzo de 1933.—El Presidente de la Junta, Pedro Ferreras.

*Junta vecinal de Cabañas*

Teniendo necesidad de construir un puente de hormigón, cemento armado en este pueblo, se anuncia la subasta de las obras del mismo para el día 16 del próximo mes de Abril, la que tendrá lugar en el salón de costumbre a la hora de las diez:

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en casa del Presidente.

Cabañas, 24 de Marzo de 1933.—El Presidente, Justo López.

**Administración de justicia****TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Este Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 76 de 1932, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores.—D. Higinio García, Presidente; D. Francico Díaz, Magistrado; D. César Camargo, idem; D. Eustasio García, Vocal; D. Lorenzo Carbajal, idem.—En la ciudad, a 8 de Fe-

brero de 1933.—Visto el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado, D. Alvaro Tejerina, en nombre y con poder de D. Juan Martín Pérez, vecino de Cabañas, contra acuerdo del Ayuntamiento de Soto y Amío, de 25 de Abril de 1932, por el que se suspendió al recurrente durante 15 días de sueldo correspondiente a su cargo de Veterinario titular de dicho Ayuntamiento, habiendo sido partes el recurrente y el Sr. Fiscal de lo contencioso en nombre de la Administración.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Soto y Amío, de 25 de Abril de 1932, por el que se suspendió a D. Juan Martín Pérez, durante 15 días del sueldo correspondiente a su cargo de Veterinario titular de dicho Ayuntamiento y mandamos que le sea acreditado y abonado el sueldo correspondiente al tiempo que duró la suspensión, sin expresa condenación de costas. Devuélvase el expediente a la Ofina de origen, una vez firme esta resolución y publíquese en la parte necesaria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Francisco Díaz.—César Camargo.—Eustasio García.—Lorenzo Carbajal.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo el presente en León, 14 de Marzo de 1933.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Perjentino R. Sarmiento.

*Juzgado de primera instancia de Valladolid*

Don Fernando Garralda Valcárcel, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en el expediente promovido por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Petra de la Puente Valverde, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, natural de Valderas (León), hija de Miguel y Tomasa, vecina de esta ciudad, sobre que la declare heredera abintestato de su prima car-

ual D.<sup>a</sup> Facunda Alarma Valverde, hija legítima de Diego y Sebastiana, nacida en Valderas (León) el año 1844, la cual falleció el 1.<sup>o</sup> de Enero de 1933 en esta capital, donde tuvo su último domicilio en estado de soltera, se llama por el presente a los parientes de dicha finada para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en los periódicos oficiales, comparezcan en expediente a reclamar la herencia de los documentos que acrediten su parentesco, apercibidos que si no lo hicieren, se le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Garralda.—Ante mí: Lido., Pedro Domingo.

O. P.—148.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de regantes de Campo de Villavidel

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad para el día 9 del mes de Abril, a las diez de la mañana, en la consistorial de Villavidel, para tratar de lo siguiente:

1.<sup>o</sup> En el examen de la memoria semestral.

2.<sup>o</sup> En el examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos.  
3.<sup>o</sup> En la elección de Presidente y de Vocales y suplentes que han de reemplazar a los que cesen en el Sindicato y jurado.

Si no se reuniese número suficiente, tendrá lugar una segunda reunión para el día 17 del mismo, a la misma hora en cuya reunión se celebrará con cualquiera que sea el número de partícipes que concurra. Villavidel, 24 de Marzo de 1933.—El Presidente, Victorio

P. P.—155.

Imp. de la Diputación provincial

# Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

Línea de Plasencia a Astorga

## AVISO AL PÚBLICO

### Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.<sup>o</sup> de Abril próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de León.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, Alquerías, Aldeas, etc., a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
306,246	Camino rural.	Camino Saludes a Altovar..	León...	P. del Páramo	Pozuelo-Saludes-Altovar....	Tipo A.
307,154	Idem idem...	Idem Pozuelo a idem.....	Idem...	Idem.....	Pozuelo-Altovar.....	Idem.
308,307	Idem idem...	Idem idem a idem.....	Idem...	Idem.....	Idem idem.....	Idem.
310,309	Idem idem...	Idem Idem al Monte.....	Idem...	Roperuelos..	Idem Monte de Mestejas....	Idem.
314,634	Idem idem...	Idem a Valcabado.....	Idem...	Idem.....	Valcabado a Roperuelos....	Idem.
332,781	Idem idem...	Idem a Toral.....	Idem...	Riego.....	Toral-Riego-Castrotera....	Idem.
333,438	Idem idem...	Idem a idem.....	Idem...	Idem.....	Idem idem idem.....	Idem.
333,870	Idem idem...	Ninguno.....	Idem...	Idem.....	Ninguño.....	Idem.
337,549	Idem idem...	Camino de Riego de la Vega	Idem...	Idem.....	Pincas particulares al término.....	Idem.

Al quedar sin guarda los pasos a nivel citados y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales de Tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones "Paso sin guarda," y "Ojo al tren," y otro cartel inferior diciendo "Atención al tren," pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados en rojo y blanco.

La existencia de dichas señales, además de la proximidad del cruce a nivel, que éste no tiene guarda y, en consecuencia, los usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, para evitar la ocurrencia de accidentes por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

25 de Febrero de 1933.

P. P.—102.

*última inserción*